

Cometidos, no tan solo no se le congnio Salario alguno, antes se
Costo su manutencion, la de su mozo y su Cavallo, y tambien
la de Alonso Garcia, marchante, su bagase, y dos pastores, a
quienes ademas de esto, por el termino de quarenta y seis dias
les pago su Salario que encada uno fueron nueve R^{d} , y despues
se Resuelto Empeñado en mas de Seiscientos Ducados, Suplican-
do ala Ciudad que atendidas tan Justificadas Razones, y la de
el quebranto que padecio su Salud, le mandase Remunearse
con la ayuda de Costa correspondiente. Dieron quenta Como has
viendo Reflexionado dho Memorial, y las Razones que en el se
Exponen, siendo desta la Existencia en la Villa de Cullar
por dos meses sin comprar en ellos porcion alguna por la
no Combeniencia en los precios, hasta que se congnio en el
transcurso de siete meses la de siete mill fanegas, que fue la
orden que se le dio, y que por el gano en dha detencion, y no
hauer sido culpable, consideran dho D^{os} debele Librar, so-
bre el Caudal deposito, null y doscientos R^{d} . Vellon = L
por lo Rescuido ala Comision de Arroyo, que por acuerdo
de treze de Enero de dho año de treyntay tres, se le encargo
haviendo Resuelto el haumento desta Drogaria, y de su
Caudal a influxo desta solicitud, Com. lo Rescuido
las quentas de aquel año, para cuyo logro en los Reynos de Con-
doba, y Saen, se ocupó quarenta y seis dias, con dos mozos por
la in Clemencia de tiempo, y otros arriesgados, se le de-
beran Satisfacer, null y Seiscientos R^{d} . Sobre el Caus-
dal de dho abasto de Arroyo = Digo por lo que mira a el
Encargo hecho por los D^{os} . Correo, y Cavalleros herederos
de Carnes, para la compra de ganado, haunque esta no
tubo efecto, se ha reconocido en los Rescriptos de la
Escibania de Myuntam. el efecto que produce el
Rescripto y basta. A los ganados con la noticia de la escusa
de su paderna, y que atendidas las Razones de esta Co-
mision, manutencion del marchante y Pastores, Sala-
rios que diariamente les pago, Regulado uno y otro en el